



Expediente
2021/104-INT

**ACUERDO DE PLENO**

**ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN CREDITO N.º. 45/2021 (CREDITO EXTRAORDINARIO). REF. E/INT/FVV/IGS.**

Incluida por unanimidad de los 19 miembros presentes.

**INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA**

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando Providencia del Sr. Concejal Delegado de Hacienda de fecha 26 de octubre de 2021, al amparo de lo dispuesto en los artículos 113.1 y 91.4 del citado cuerpo legal, al Pleno de la Corporación formula la siguiente propuesta:

**ANTECEDENTES**

1º. Vista la memoria de la Alcaldía, el informe preceptivo de Intervención Municipal de fecha 26 de octubre de 2021, y de conformidad con el R.D. 500/1990, que desarrolla en materia de presupuestos el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y la base 7ª, de las de Ejecución del presupuesto vigente.

2º. Providencia de urgencia de fecha 26 de octubre de 2021, en la que se insta la aprobación del asunto de aprobación inicial de modificación 45 2021 en la modalidad de crédito extraordinario en la Sesión Ordinaria N.º 17 a celebrar por el Pleno.

**CONSIDERACIONES**



PRIMERA: Tal y como consta en la Providencia antecedente segundo de este Acuerdo, se insta la aprobación del presente asunto al Pleno sin el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa, de conformidad con el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) demás normativa concordante.

Del acuerdo adoptado sin dictamen se dará cuenta a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en la próxima sesión que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDA: Corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para la adopción del presente acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No se requiere mayoría absoluta del número legal de miembros para la adopción del presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el art. 47.2 de la referida LRBRL.

## ACUERDO

Adoptado por 13 votos a favor y 6 abstenciones, con el siguiente resultado:

**Votos a favor:** 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 4 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

**Votos en contra:** --

**Abstenciones:** 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP.

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la modificación de créditos nº. 45/2021, por importe total de 115.000,00 euros. Esta modificación se tramita bajo la modalidad de Crédito Extraordinario y consiste en:

El Expediente de Modificación de Créditos N° 45/2021, aparece nivelado en sus Estados de Gastos e Ingresos.

---

### Bajas en Aplicaciones de Gastos.

#### ESTADOS DE GASTOS BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS



<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe BAJA</b>
12 24100 63200	ADECUACIÓN CENTRO FORMACIÓN Y EMPLEO	10.000,00
11 13301 62600	CÁMARAS VIGILANCIA POLÍGONO	20.000,00
12 15320 61900	MEJORAS VIAS PUBLICAS EN ASFALTADO Y ACERADO	5.068,00
17 16220 22799	CONTRATO GESTIÓN RESIDUOS ECOPARQUE Y OTROS VERTIDOS	10.000,00
01 16500 21300	RMC MAQ. INST. Y UTILLAJE ALUMBRADO PÚBLICO	8.000,00
07 33803 22609	FIESTAS DE AGOSTO	20.000,00
17 16210 20400	ARRENDAMIENTO VEHÍCULOS RECOGIDA RSU	3.000,00
07 33805 48000	CONVENIO JUNTA MAYOR COFRADIAS FIESTAS SEMENA SANTA	7.604,45
02 34100 48003	CONVENIO PEÑA CICLISTA ASPE	2.500,00
10 33300 48001	CONVENIO ARTES VINALOPO	3.000,00
13 33700 22610	ACTIVIDADES JUVENTUD	9.895,55
10 33401 22610	FERIA CULTURAL	4.932,00
15 15100 64100	ADQUISICIÓN APLICATIVOS INF. URBANISMO	11.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>115.000,00 €</b>

**Altas en aplicaciones de gastos CRÉDITO EXTRAORDINARIO.**

**ESTADOS DE GASTOS**

<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe ALTA</b>
12 45400 61900	ASFALTADO CAMINOS RURALES	50.000,00

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13523646665207336715 en <https://sede.aspe.es>



12 13000 62200	ACONDICIONAMIENTO CENTRO POLICIA CL. LEPANTO	28.500,00
02 34200 60900	INVERSIÓN NUEVA INFRAESTRUCTURAS DEPORTES	11.500,00
01 17100 62900	ILUMINACIÓN EN FUENTES PÚBLICAS, PARQUES Y JARD Y MOBIL URB	16.000,00
10 33000 62900	ESCENARIO MÓVIL CULTURA	9.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>115.000,00 €</b>

**TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO**

**115.000,00 €**

#### **FINANCIACIÓN:**

Mediante baja de crédito de gasto de otras aplicaciones del presupuesto vigente, señaladas anteriormente, que no se ejecutaran en el presente ejercicio presupuestario y no causaran perturbación del servicio.

**SEGUNDO:** En relación con el suplemento de crédito y el crédito extraordinario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del R.D.L. 2/2004 y 37 del Real Decreto 500/1990, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existe en el estado de gastos del presupuesto crédito destinado a esa finalidad específica, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario.

El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el crédito extraordinario que se propone. Dicho crédito extraordinario se financiará con baja de créditos de gastos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

**TERCERO:** La modificación mediante crédito extraordinario, por importe de 115.000,00 €, se deberá ajustar al procedimiento establecido en el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, Reglamento Presupuestario y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**CUARTO:** Exponer al público la modificación de créditos nº. 45/2021, por plazo de quince días hábiles, mediante edicto a insertar en el B.O.P. durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Y publicarlo en el portal de transparencia.



**QUINTO:** Dar cuenta del presente Acuerdo en la próxima Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas que se celebre.

Expido la presente con la salvedad del artículo 206 del RD. 2568/1986, de 28 de noviembre, respecto a la reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Acordado por el Órgano Colegiado PLENO en sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de octubre de 2021, con número de acuerdo indicado en el encabezado de este acuerdo, de lo que yo, Secretario de este Ayuntamiento, doy fe.

Alcalde-Presidente,

Secretario del Ayuntamiento de Aspe

Fdo: Antonio Puerto García  
Fecha: 29/10/2021 Hora: 9:20:33

Fdo. Javier Maciá Hernández  
Fecha: 29/10/2021 13:21:32

